



de este mariscal.

AYUNTAMIENTO CUARTO DEVEINTE
MAYEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

nolo conidia e unazid por yncompabile, y aunque
 se non sicut au por el Ayuntamiento, diviendo rava y se
 ha puenete qu' hasta la Posesion de nuevos ofizos
 a ben proseguir en ellos lo que los exezian, con si de
 rando yncompabile pro divio el Ayuntamiento, nom
 bra por ofiel de canizaria a D. Alonso marz fuentes
 puen esta puenido qu' hasta que los Diputados y
 Penonero se hallen apesicionados no se divi pa
 ra a elecciones de ofizos por no Encontra con
 error obitaculos, y quando el Ayuntamiento lo con
 dexa au podia para a nombrar otro ofiel de canis
 zaria hasta que el D. Alonso se hallen en el
 ympedimento que se supone, y no alugar aque se
 valga del Ayuntamiento. y no que se puzga con los de
 ma como esta de cutada y se le de al D. Juan
 de canzaria el Ayuntamiento. qu' a uno pedido conpu her
 1.º y 2.º. y qual mente de cutada puenete.
 En el Ayuntamiento. por los D. Juan de canzaria

